

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 11/2007 y otras), y no habiéndose podido practicar notificación a “Thermobetón, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido era calle XXIII, número 2, de Las Rozas de Madrid, se hace saber mediante edicto el siguiente acuerdo:

1. Notificar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador contra “Thermobetón, Sociedad Limitada”, emanada del órgano instructor, Secretaría General, del siguiente tenor: No apreciándose circunstancias modificativas de responsabilidad, de las previstas en el artículo 207 de la Ley del Suelo de la Comunidad, se propone la sanción en grado medio por importe de 14.000 euros, por infracción de las condiciones de la licencia urbanística en la calle Carmen Antuñano, número 13, de Moralzarzal.

2. Acreditado el incumplimiento de la orden de adecuación del solar a las condiciones de licencia, mediante la presente se resuelve el expediente de ejecución forzosa, siendo el valor estimado de las obras a ejecutar por la Administración de 3.698,38 euros.

3. A efectos de ejecución, notificada la presente, se dará traslado del procedimiento al letrado municipal con objeto de solicitar autorización de entrada a la propiedad.

4. Notifíquese a los interesados el presente acto significando que:

- Respecto a la propuesta de sanción, podrán los interesados alegar cuanto estimen oportuno en el plazo de quince días, advirtiéndoles que de no comparecer, tramitándose el procedimiento simplificado se elevará la misma a sanción definitiva sin ulterior trámite.
- Contra la orden de ejecución que contiene la presente notificación procede la interposición de recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o contencioso-administrativo en el de dos, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Lo que se notifica, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento precitada.

En Moralzarzal.—El secretario general, Santiago Perdices Rivero.

(02/419/11)